

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SERVICIO DE ALQUILER DE PANTALLAS LED
CLAUSURA DEL CURSO APRENDE A EMPRENDER**

ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA:	DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL
ACTIVIDAD DEL POI	AOI00015400221 ORIENTACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL AUTOEMPLEO
META PRESUPUESTAL	0069
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	ALQUILER DE PANTALLAS LED

1. FINALIDAD PÚBLICA

El requerimiento de alquiler de las pantallas es para la trasmisión de videos institucionales, videos alusivos relacionados al evento Clausura del Curso Aprende a Emprender, de fecha 31 de marzo de 2026, a horas 14:30 pm – 17:00 pm. en las instalaciones del Auditorio del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – MTPE, que tiene el objetivo de proporcionar a emprendedores (personas con ideas de negocios y negocios en marcha) con las herramientas y conocimientos clave para potenciar sus competencias, abarcando desde la detección de oportunidades hasta la gestión estratégica y el escalamiento de sus negocios, relacionado a la actividad operativa; y se encuentra plenamente; contemplada en la AOI00015400221 ORIENTACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL AUTOEMPLEO en el Plan Operativo Institucional (POI) 2025. A su vez, responde al Objetivo Estratégico Institucional OEI.01: “Mejorar la empleabilidad de la población en edad de trabajar; con énfasis en personas vulnerables”, y a la Acción Estratégica Institucional AEI.03.01: “Orientación y capacitación pertinente para el autoempleo en favor de la población en edad de trabajar”

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar a una persona natural y/o jurídica que brinde el servicio de “Alquiler de pantallas LED”.

3. ALCANCES O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**3.1 CARACTERÍSTICAS**

ITEM	ALQUILER DE PANTALLA LED
01	PANTALLAS LED <ul style="list-style-type: none">• 01 pantalla LED de alto brillo P3 (mínimo), de medida 4.00 mts ancho x 2.00 mts de alto• 02 pantallas LED de alto brillo P3 (mínimo), de medida 2.00 mts ancho x 2.00 mts de alto• 01 procesador de pantalla led FHD• 01 computadora portátil para lanzamiento de video, con procesador Core i7, mínimo 8 GB de memoria ram.• Accesorios y cables necesarios para conectar la computadora portátil con la pantalla LED.

ITEM	ALQUILER DE PANTALLA LED
	<ul style="list-style-type: none">• Las pantallas LED deben tener su estructura de soporte metálico tipo truss y base metálica como máximo de 80 cm de alto, que les permita mantenerse elevadas.• 01 operador por equipo para asegurar el correcto funcionamiento de la pantalla y realizar pruebas de operatividad.

- a). El servicio debe incluir instalación completa (ubicación del equipo en ambiente), transporte, operarios de instalación y 01 operador por cada equipo que maneje el día del evento.
- b). El servicio de alquiler de las pantallas LED, incluye la instalación de las siguientes actividades y materiales y/o equipos:
- ✓ Configuración.
 - ✓ Incluye estructura y soportes respectivos.
 - ✓ Incluye pruebas.
 - ✓ Incluye conexión de los circuitos de video y energía.
 - ✓ Incluye cableado de comunicación y control. Cableado de vídeo y audio.
 - ✓ Incluye cableado eléctrico de fuerza desde el tablero eléctrico de fuerza del ambiente donde se llevará a cabo el evento. El contratista deberá conectarse con un interruptor termomagnético a las barras de reserva de ser necesario.
 - ✓ El cableado eléctrico y video en piso deberá quedar protegido ante las pisadas, sin interrumpir el tránsito.
 - ✓ Personal operativo técnico y calificado.
 - ✓ El operador deberá coordinar con el área usuaria para la correcta ubicación de los equipos y puesta en funcionamiento durante el alquiler.

3.2 SEGUROS

Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR)

El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR es una cobertura adicional al seguro regular de salud y pensiones, tiene carácter de obligatoriedad, siempre que las actividades en la entidad empleadora sean de alto riesgo, actividades que se encuentran contempladas en el listado que proporciona el Anexo 5 del D.S.009-97-SA, Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, denominado: "ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO". A su vez, el costo de este seguro es obligatoriamente asumido, de manera integral, por la empresa u organización de trabajo.

Luego de suscrito el contrato y antes de iniciar el servicio, el Contratista deberá presentar a la Supervisión de la Entidad, el SCTR vigente del personal que ingresará a laborar. El SCTR deberá ser por Pensión y Salud.

La vigencia del SCTR deberá ser mensual, durante la ejecución del contrato. El Contratista deberá adjuntar la cobertura del seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR). La cobertura debe de cubrir la atención con ambulancia en caso de accidentes.

3.3 PRESTACIONES ACCESORIA A LA PRINCIPAL

3.3.1 SOPORTE TECNICO

01 operador por equipo para asegurar el correcto funcionamiento de la pantalla y servicio de internet, realizar pruebas de operatividad.

3.4 CONDICIONES GENERALES

Limpieza final

Al terminar los trabajos y antes de entregarlos, el contratista procederá a realizar la limpieza y eliminación de desperdicios en la zona de trabajo.

Materiales

Los materiales o artículos suministrados para el servicio que cubren estos términos de referencia, deberán ser nuevos, de utilización actual en el mercado nacional e Internacional y de la mejor calidad dentro de su respectiva clase. Asimismo, toda mano de obra que se emplee en la ejecución de los trabajos deberá ser especializada.

Obligaciones del Contratista

El Contratista debe considerar que el servicio, incluye todo cargo necesario para desarrollar el mismo (recursos humanos, herramientas, útiles, transporte, materiales y equipos), por lo que el servicio deberá ser presupuestado a todo costo y sin costo alguno u adicional a la Entidad.

La Contratista será responsable ante el MTPE de los daños, pérdidas y sustracciones que pudiera ocasionar su personal durante la vigencia del contrato, debiendo en su caso reparar o reemplazar a satisfacción del MTPE, las instalaciones, muebles, equipos y demás enseres de su propiedad o de terceros.

El Contratista será el responsable y encargado de reducir o eliminar todos los peligros que presenten la zona de trabajo.

4. REQUISITOS DEL POSTOR

Perfil del Postor

- ✓ Persona natural o jurídica.
- ✓ Con RUC habido y activo.
- ✓ Con RNP vigente.
- ✓ Que no se encuentre inhabilitado para contratar con el Estado.

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los cinco (05) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda, por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los cinco (05) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la

condición de micro y pequeña empresa.

- Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicios de alquiler en general para eventos o en organización y/o producción y/o acondicionamiento de eventos y/o implementación de eventos.
- Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las diez (10) primeras contrataciones referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los cinco (05) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente una Declaración Jurada conforme a lo establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de

cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

5. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Auditorio del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, sito en el piso 6, ubicado en la Av. Salaverry 655, distrito de Jesús María – Lima.

Cronograma de Servicio:

El servicio iniciará, previa notificación de la orden de servicio, a partir del martes 31 de marzo de 2026 a partir de las 7:00 a.m, en coordinación con el área usuaria, periodo en que se instalarán todos los equipos comprometidos en el presente servicio, para lo cual se firmará un **acta de instalación y puesta en marcha del servicio contratado**, los mismos que se utilizarán para el evento principal el día martes 31 de marzo del 2026, en horario 2:30 pm a 5:00 pm, culminado el evento, el proveedor desmontará inmediatamente los equipos y materiales en coordinación con el área usuaria.

Concluido el evento, conforme a los requerimientos establecidos, se procederá a suscribir un **acta de cumplimiento del servicio**, donde se dejará constancia que el servicio contratado se llevó en función a lo solicitado sin ningún incidente que haya impactado contra con el desarrollo del mismo, será suscrita por representante del área usuaria y representante del proveedor.

6. ENTREGABLE

- ✓ Único entregable, el cual incluye informe de la actividad con imágenes.
- ✓ Acta de instalación y puesta en marcha del servicio contratado.
- ✓ Acta de cumplimiento del servicio.
- ✓ Plazo de entrega es de hasta siete (07) días culminado el servicio.
- ✓ Ingresado por la mesa de partes física o virtual del MTPE.

7. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad funcional será otorgada por la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral y la conformidad técnica por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

La conformidad se verificará con el sello y firma (ya sea manual y/o digitalmente) del área usuaria en la respectiva acta.

8. FORMA DE PAGO

La forma de pago por este servicio es única y en moneda nacional, luego de prestado el servicio y emitida la conformidad por el área usuaria y área técnica, salvo que por razones de mercado el pago sea condición para la entrega de los bienes. Este último supuesto debe estar sustentado.

9. PENALIDADES APLICABLES

9.1 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F=0.40$

Penalidades por mora: se aplicará al contratista la penalidad establecida en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

9.2 **Otras penalidades:** El incumplimiento parcial o total del objetivo de la presente prestación, la entidad será eximida de cualquier compromiso de pago, por lo cual el proveedor debe tomar todas las precauciones técnicas que abonen al normal desarrollo de la ejecución de la prestación.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente de la contratación o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

10. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El contratista deberá mantener la confidencialidad de la información a la que se tiene acceso en el servicio. Los informes, documentos o datos obtenidos o producidos durante la ejecución del presente Término de Referencia o Especificaciones Técnicas no pueden ser divulgados por el contratado antes, durante y posterior al término del contrato u orden de servicio.

El contratista debe cumplir en la ejecución de su servicio la Política de Seguridad de la Información del MTPE vigente, así como las normas referidas a Seguridad Digital, Privacidad de Datos y Ciberseguridad dispuestas por la Presidencia del Consejo de Ministros y la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales.

En caso de detectar cualquier evento o incidente que comprometa la seguridad de la información, el contratista deberá notificarlo de manera inmediata al Oficial de Seguridad y Confianza Digital del Ministerio.

11. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos bienes no se adecue a este plazo.

12. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento aprobado con

Decreto Supremo N° 009-2025-EF y lo establecido en la Directiva N° 005-2025-MTPE/4 que regula la contratación de bienes y servicios en la modalidad de contratos menores en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - Unidad Ejecutora 001 – Oficina General de Administración.

Son causales de resolución contractual:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación de la contratación.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato menor, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación de la contratación.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta en cualquier etapa del proceso de contratación.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato menor.

Asimismo, son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público Ley N° 31564, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad, de corresponder.

13. CLAUSULA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden respectiva, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de EL MTPE.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

cuales tuviera conocimiento durante la ejecución de la contratación con EL MTPE.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad contratante el derecho de resolver total o parcialmente el contrato o la orden emitida.

El Contratista declara conocer los principios, deberes y prohibiciones establecidas en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y otras normas vinculadas a la materia; por lo que su conducta se encuentra acorde a las disposiciones de dicha Ley y normas conexas. En ese sentido, declara someterse a las consecuencias que se deriven de la realización de acciones u omisiones que la vulneren o transgredan.

14. CLAUSULA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resolverán mediante conciliación, con excepción de aquellas que versen sobre nulidad de **contrato**, conforme a lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de no arribar a un acuerdo conciliatorio, las controversias surgidas durante la ejecución del contrato serán resueltas en la vía arbitral o a través de la jurisdicción ordinaria, según el acuerdo de las partes. A falta de acuerdo, dichas controversias serán sometidas a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima.

15. CLAUSULA: GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato/orden de servicio u compra y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.